



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309-2019-MPS/GDEL.

Sullana, 28 de mayo de 2019.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.

VISTO, el Expediente de Registro N° 1263 Con fecha de ingreso 10 de abril de 2019, mediante el cual la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA DE LA HUACA SRL, con RUC N° 20526554397, con domicilio legal en Mz. E1 Lote 5 de la Urbanización Jardín I Etapa - Sullana, representada por el Sr. JAVIER ALEXANDER GARRIDO CORONADO, identificado con DNI N° 03506382, solicita sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO

Que, en efecto el representante de la sociedad denomina EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA DE LA HUACA SRL, con RUC N° 20526554397, representada por el Sr. JAVIER ALEXANDER GARRIDO CORONADO, identificado con DNI N° 03506382, solicita la sustitución de la flota vehicular de las siguientes unidades:



Unidades salientes	A5Q-461	F8V-540	A8C-400	P1A-670	A9H-662	A9L-352	Z1V-501
Unidades entrantes	P1P-470	AVJ-184	A7D-607	A9Y-350	P1B-113	M2M-546	L1A-066

Que, el artículo 65°, numeral 65.2 del Decreto Supremo 017-2009-MTC, precisa que la autoridad competente aprobará el pedido de habilitación vehicular mediante resolución correspondiente.

Que, así mismo el Artículo 25°, numeral 25.14 del precitado Decreto, precisa que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicios de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, con un máximo has de cinco (05) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal 014-2012/MPS, establece el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas;

Que, así mismo el Artículo 3°, numeral 3.66 del mismo Decreto Supremo define que el servicio de transporte de ámbito Provincial es aquel que realiza para trasladar personas exclusivamente al interior de la provincia.

Que, el mismo Decreto Supremo en su Artículo 20°: Condiciones técnicas específicas, su numeral 20.41 establece que: Son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial: que correspondan a la categoría M3, clases I, II o III de la clasificación vehicular establecido en el RNV.

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en su Artículo 103° numeral 103.2.11 precisa que: No procede el otorgamiento (...) cuando no se haya verificado que el conductor (...) ha excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que tenga impuestas dos o más infracciones cuya clasificación sean muy graves (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/... VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309-2019-MPS/GDEL..../

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS, autoriza provisionalmente hasta el 31 de diciembre del 2017, para que las empresas que presten servicio público regular de pasajeros (urbano e interurbano), puedan sustituir su flota con vehículos de categoría M1, dejando sin efecto la ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS de fecha 01.10.2018.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0018-2017/MPS-GDEL, de fecha 09 de enero de 2017, se le renueva el permiso de operación de ruta y en su artículo segundo, se precisa el recorrido de las unidades vehiculares que se indican en la flota, cuya vigencia rige hasta el 31.12.2027.

Que, con informe N° 0063-2019/MPS—GM-GDEL-SGTySV-fzc, de fecha 15 de abril del 2019, emitido por el Servidor Técnico Administrativo, Fernando Zapata Castro, manifiesta que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS de fecha 06.07.2018, en su sexta disposición complementaria precisa suspender la aplicación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS de fecha 03.12.2015, pudiendo realizar la sustitución con vehículos de categoría M1 y M2 hasta la entrada en vigencia del plan regulador de rutas de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, en el referido informe, se precisa que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el ítem 13.31 del TUPA vigente, realizando los pagos correspondientes mediante recibos que se adjuntan al presente, **OPINANDO POR LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO** y requiriendo se atienda de la siguiente manera:

Unidades salientes	A5Q-461	F8V-540	A8C-400	P1A-670	A9H-662	A9L-352	Z1V-501
Unidades entrantes	P1P-470	AVJ-184	A7D-607	A9Y-350	P1B-113	M2M-546	L1A-066

Que, con informe N° 265-2019/MPS-SGTySV, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que las unidades móviles de placa de rodaje P1P-470, AVJ-184, A7D-607, A9Y-350, P1B-113, M2M-546 y L1A-066, entrantes, cumplen con lo establecido en el cronograma de permanencia aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, de fecha 31 de julio del 2012, la cual en su artículo primero precisa OTORGAR LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN a los vehículos mayores que hayan aprobado la inspección técnica vehicular, las mismas que podrán circular de acuerdo al cronograma del régimen extraordinario de permanencia; cumpliendo además con las especificaciones técnicas y mecánicas, precisando que las unidades vehiculares entrantes, se encuentran aptas para prestar servicio público de pasajeros.

Estando a los documentos presentados, el Informe de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS y a las funciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 00113-2019, de fecha 26 de febrero de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA DE LA HUACA SRL, con RUC N° 20526554397, representada por el Sr. JAVIER ALEXANDER GARRIDO CORONADO, identificado con DNI N° 03506382, sobre sustitución de flota vehicular, en consecuencia se autoriza la sustitución de los siguientes vehículos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/... VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 309-2019-MPS/GDEL.../

Unidades salientes	A5Q-461	F8V-540	A8C-400	P1A-670	A9H-662	A9L-352	Z1V-501
Unidades entrantes	P1P-470	AVJ-184	A7D-607	A9Y-350	P1B-113	M2M-546	L1A-066

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de baja a los vehículos con placa de rodaje A5Q-461, F8V-540, A8C-400, P1A-670, A9H-662, A9L-352 y Z1V-501, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución. Así mismo se debe proceder con la anulación de la tarjeta de circulación correspondiente.

Artículo Tercero.- Precisar que los vehículo sustituyentes, también forman parte integrante de la flota vehicular de la empresa solicitante, cuya vigencia de operación es hasta el 31 de diciembre del 2027 y según consta de la Resolución Gerencial 0018-2017/MPS-GDEL, de fecha 09 de enero de 2017.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, a la unidad de fiscalización e inspección Multidisciplinaria.

Artículo Quinto.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la sub gerencia de informática, en aplicación de la Ley de Transparencia y acceso a la Función Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Asubora E
A309, 31 de Enero del 2019
C.A. Nº 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL